

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

10287 DECRETO N.º 48/1995, de 16 de junio de 1995, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca en Cartagena, en la zona del Ensanche, efectuada por el Ayuntamiento de Cartagena a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación de la Escuela de Hostelería de esa ciudad.

Con fecha 4 de noviembre de 1992, el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Cartagena adoptó el Acuerdo de ceder un solar de 1.063 m² de superficie, situado entre las calles Soller e Ingeniero de la Cierva de la zona del Ensanche de esa ciudad a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación de la Escuela de Hostelería.

Vistos los artículos 110 y siguientes del reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1.372/86, de 13 de junio) y el artículo 46,1 de la Ley 3/92 de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y por la Dirección General de Patrimonio, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de junio de 1995.

DISPONGO

Artículo primero. Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la siguiente finca:

"Parcela de terreno de 1.063 m² de superficie situado en la zona del Ensanche de esta ciudad; Linda: Norte, calle Soller; Sur, calle Ingeniero de la Cierva; Este, terreno cedido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la construcción de la Escuela Regional de Hostelería; y Oeste, terreno cedido al consorcio para el Centro Regional Asociado de la Universidad Nacional de Educación a distancia de Cartagena, con destino a la construcción de un Centro Asociado de dicha Universidad".

La finca pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por título de reversión de la parcela que fue cedida condicionadamente a la Delegación Nacional de Sindicatos, en virtud de escritura otorgada el 5 de diciembre de 1975, ante el Notario, que fue de Cartagena don Joaquín Neguera Sevilla.

Figura inscrita al tomo 506, inscripción 3.ª, folio

192, finca 42.823, sección 3.ª, en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena.

Libre de cargas y gravámenes.

Artículo segundo.

Destinar el solar cedido a la ampliación de la Escuela de Hostelería.

Dicha finalidad deberá cumplirse en un plazo máximo de dos años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Artículo tercero.

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo segundo, los bienes revertirán al patrimonio privado de la Corporación Municipal.

Artículo cuarto.

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de la cesión.

Artículo quinto.

Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo sexto.

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José S. Fuentes Zorita**.

Consejería de Cultura y Educación

10284 DECRETO n.º 43/1995, de 26 de mayo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento, la Casa del Reloj en San Pedro del Pinatar (Murcia).

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982,